

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que, dentro del término del traslado de las excepciones de mérito presentadas a la parte demandante, allega memorial de pronunciamiento frente a las mismas. Así mismo, el apoderado judicial de la parte demandada, el 09 de septiembre de 2022, allega memorial solicitando que se decreten “...*Pruebas Complementarias Excepciones...*”. A Despacho para que provea, 21 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 2018 00224 00.
Proceso	Divisorio
Demandante	María del Perpetuo Socorro Castaño.
Demandado	Antonio Castaño de León.
Asunto	Ordena correr traslado al pronunciamiento y solicitud de las mejoras presentadas – Incorpora.
Auto sustanc.	# 0596

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho toma las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar al expediente hibrido, el pronunciamiento de la parte demandante frente a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

Segundo: Se incorpora el memorial allegado por la parte demandada en la cual solicita se decreten “...*Pruebas Complementarias Excepciones...*”; razón por la cual, con respecto a la solicitud realizada por la parte demandada, esta judicatura informa que la misma será objeto de estudio en el momento procesal oportuno para ello.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., en aras de evitar futuras nulidades, y en vista de que esta judicatura observa que en el presente proceso divisorio, NO se ha surtido el traslado de la solicitud de reconocimiento de mejoras presentada por la parte demandada, la cual se encuentra anexa a la contestación de la demanda; se **ordena** que, por secretaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 412 del C.G.P, se corra **traslado a la parte demandante, del pronunciamiento y solicitud de reconocimiento de**

mejoras presentada por la parte demandada, por el término de **diez (10) días hábiles**, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida pruebas, relacionadas con dicha petición de reconocimiento de mejoras.

Cuarto. En relación con las solicitudes probatorias del proceso, el despacho decidirá en el momento procesal pertinente.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22/11/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>195</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
